



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 027 DE 2022	Página 1 de 4



CONVOCATORIA INTERNA N°005 - 2022 PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

SOLO PARA SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABOREN EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Que en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la Entidad convoca para la provisión transitoria del siguiente empleo de Carrera Administrativa a través de la figura de ENCARGO, mediante el procedimiento reglado por la ley 1960 de 2019 en su art. 1º. que modificó el art. 24 de la Ley 909 de 2004, respecto de quienes cumplan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para solicitar el encargo de la vacante definitiva:

N° de cargos	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Salarial	Dependencia
Uno (01)	Técnico	Instructor	313	01	\$2.319.293	Cultura Vial
PROPÓSITO PRINCIPAL						
Instruir al usuario infractor, empleando diferentes estrategias de comunicación docente, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio y entidades del nivel superior, corrigiendo y mejorando su conducta como usuarios de las vías.						
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES						
<ol style="list-style-type: none">Preparar y desarrollar conferencias, talleres y clases teórico-prácticas para los programas que adelanta la entidad en materia de tránsito y transporte.Orientar la función docente según las instrucciones impartidas por el Ministerio y entidades del nivel superior respecto a la capacitación de conductores infractores.Actualizar el material bibliográfico necesario para la realización de las actividades docentes.Implementar los programas, proyectos y procedimientos que tenga la entidad en materia de prevención de accidentes.Dar la capacitación, haciendo divulgación acerca de las normas de tránsito y comportamiento ciudadano.Revisar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad.Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.						
CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES						
<ul style="list-style-type: none">Normativa de tránsitoPedagogía didáctica infantilPedagogía didáctica para adultos						

Que de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales actualmente existente se señaló que los requisitos para este empleo correspondían a los señalados en el art. 11 de la Resolución 3204 de 2010 del Ministerio de Transporte, la que fue declarada nula por el Consejo de Estado con efectividad a partir del 04.02.2020 como da cuenta la sentencia dictada el 18.07.2019 dentro del Expediente 11001-03-24-000-2011-00163-00 y adicionalmente dio un plazo al Ministerio de Transporte por el término de seis (6) meses para sustituirla por cuanto en el criterio de ésta Alta Corporación, resultaba violatoria de la Ley 962 de 2.005. MINTRANSPORTE cumplió lo ordenado dictando al efecto la Resolución 20203040011355 de 2020 de MINTRANSPORTE, por lo que el PERFIL DEL INSTRUCTOR corresponde en la actualidad al establecido en el art. 31 de dicha Resolución que los establece así:

"a) Poseer certificación como instructor en conducción, acreditar experiencia mínima de dos (2) años como docente o instructor en conducción y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año, o

b) Ser técnico profesional en seguridad vial, acreditando el título a través de entidad docente autorizada por el Ministerio de Educación, y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año."



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 027 DE 2022	Página 2 de 4

**GOBERNAR
ES HACER**

Serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de TODOS los funcionarios de carrera administrativa que manifiesten su interés de participar en el proceso de verificación de requisitos mínimos para ser encargados. Para la evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no corresponden al respectivo nivel jerárquico.

La calificación y selección se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 24 de la Ley 909 de 2004 como fuera modificado por el art. 1º de la Ley 1960 de 2019,

El encargo también se encuentra regulado por la ley 1960 de 2019 que modifica Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", y que textualmente señala:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Solo se tendrá en cuenta los estudios formales como requisitos mínimos".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la verificación de requisitos legales en la Ley 909 de 2004, decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y manual de funciones adoptado por la Entidad mediante Resolución N° 408 de 2016 para la provisión transitoria mediante encargo se tendrá en cuenta los siguientes criterios que corresponden a lo establecido para el PERFIL DEL INSTRUCTOR establecido en la Resolución 20203040011355 de 2020 de MINTRANSPORTE que se ha transcrito.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

En este caso se toma en cuenta lo reglado en la Resolución 20203040011355 de 2020 de MINTRANSPORTE, que jurídicamente es norma superior a la del Manual de Funciones y que no se puede obviar. Esto es el perfil en cuanto a los dos temas en referencia son:

"a) Poseer certificación como instructor en conducción, acreditar experiencia mínima de dos (2) años como docente o instructor en conducción y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año, o

b) Ser técnico profesional en seguridad vial, acreditando el título a través de entidad docente autorizada por el Ministerio de Educación, y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año."

En lo que atañe con equivalencias, se tendrá en cuenta que en lo que concierne con el Título de Técnico Profesional, el art. 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, señala que la equivalencia se da respecto del "Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad."



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 027 DE 2022	Página 3 de 4

**GOBERNAR
ES HACER**

Adicional a lo anterior los postulados serán evaluados de la siguiente manera

REQUISITO	CARÁCTER
ESTUDIOS	CLASIFICATORIO
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO

Es importante mencionar que será valorado lo anterior con el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado por la Entidad mediante Resolución N° 408 de 2016 y con la Resolución No. 20203040011355 de fecha 21 de agosto de 2020.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

La oficina de Talento Humano procederá a verificar los requisitos establecidos en la ley 909 de 2004 con el fin de determinar si cumple o no las condiciones para ser encargado.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realizará a los aspirantes que manifestaron interés con base en la documentación que reposa en las hojas de vida en la Oficina de Talento Humano.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión de este proceso de selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados o que no cumplen con los requerimientos exigidos en las normas que regulan esta materia en cuanto al empleo de INSTRUCTOR
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos por la entidad.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso.
4. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso.
5. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente convocatoria como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso para el encargo.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PROCESO:

1. Remitir manifestación de interés de participar en el proceso de verificación de requisitos para ser encargado, especificando la convocatoria y cargo de interés.

NOTA: Cualquier manifestación de interés por fuera del término establecido no será considerado para el estudio correspondiente.

2. Publicación del estudio. Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo, se publicara por el término de dos (2) días hábiles en la página web de la Entidad, igualmente se enviara copia del resultado a los correos electrónicos de los funcionarios que manifestaron interés en el encargo.
3. Presentación de reclamaciones: Los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones ante la Oficina de Talento humano al citado estudio y sus resultados dentro de los dos días hábiles de publicación del estudio.
4. Respuesta a reclamaciones y publicación del estudio: La oficina de Talento Humano dispondrá máximo de dos (2) días hábiles para revisar los resultados de acuerdo a las pruebas y argumentos presentados y tomar la decisión de modificar o no el estudio.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 027 DE 2022	Página 4 de 4

**GOBERNAR
ES HACER**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

APERTURA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN CONVOCATORIA N° 008 - 2021	02 DE MARZO 2022
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	02 Y 03 DE MARZO 2022
FECHA LIMITE PARA ACTUALIZAR HOJA DE VIDA	03 DE MARZO 2022
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	04 DE MARZO DE 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS VERIFICACIÓN REQUISITOS MINIMOS	04 DE MARZO DE 2022
TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y/O OBSERVACIONES	04 Y 07 DE MARZO DE 2022
RESPUESTA A RECLAMACIONES Y/O OBSERVACIONES Y PUBLICACIONES DE LAS MISMAS	08 AL 09 DE MARZO DE 2021

La recepción de las solicitudes y documentos para la presente convocatoria, al igual que la presentación de reclamaciones y/o observaciones, se hará vía correo electrónico talentohumano@transitobucaramanga.gov.co o realizando la entrega física en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ubicada en el Km 4 vía Girón, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en la Oficina de Talento Humano de la Entidad.

Cordialmente,

MABEL LUCIA HERRERA AMOROCHO
Asesora de Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos: Dr. Jorge Eduardo Lamo Gómez – Abogado Contratista Oficina de Talento Humano
Dra. Cecilia Hoyos Gómez -Abogada Contratista Jefe Oficina Asesora Juridica
Dra. Lady Stella Herrera Dallos - jefe Oficina Asesora Jurídica.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia